

Corresponde al Expediente Nº EX-2022-01551625-GDEBA-DPTAAARBA

**PROCESO DE COMPRA Nº 382-079-PAB22**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION**

**ÍNDICE**

**ARTÍCULO 1º. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ALCANZADO.**

**ARTÍCULO 2º. OBJETO.**

**ARTÍCULO 3º. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, MONEDA DE COTIZACIÓN Y MONEDA DE PAGO.**

**ARTÍCULO 4º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

**ARTÍCULO 5º. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.**

**ARTÍCULO 6º. CONSULTAS - ACLARACIONES - IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES.**

**ARTÍCULO 7º. OFERTAS – FECHA Y HORA LÍMITE PARA SU PRESENTACIÓN – APERTURA.**

**ARTÍCULO 8º. CONTENIDO DE LA OFERTA.**

**ARTÍCULO 9º. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

**ARTÍCULO 10. CONDICIONES, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.**

**ARTÍCULO 11. ACTA DE APERTURA.**

**ARTÍCULO 12. EMPATE DE OFERTAS.**

**ARTÍCULO 13. MEJORA DE OFERTA.**

**ARTÍCULO 14. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. MUESTRAS.**

**ARTÍCULO 15. MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN – ADJUDICACIÓN.**

**ARTÍCULO 16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

**ARTÍCULO 17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

**ARTÍCULO 18. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

**ARTÍCULO 19. FACTURAS Y PAGO.**

**ARTÍCULO 20. GARANTÍA ELEMENTOS - DEFECTOS DE ORIGEN - VICIOS DE FABRICACIÓN –**

**ARTÍCULO 21. INCUMPLIMIENTOS – SANCIONES.**

**ARTÍCULO 22. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD.**

**ARTÍCULO 23 INSTANCIAS COMPETENTES.**

**ARTÍCULO 24. COMPETENCIA JUDICIAL.**

**ARTÍCULO 25. OBLIGACIONES FISCALES DEL OFERENTE.**

**ARTÍCULO 26. CONSULTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS.**

**ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS**

**ANEXO II - DENUNCIA DE DOMICILIO**

**ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

**ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**

**ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA DE NO UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL**

**ANEXO VI - DECLARACIÓN JURADA DE COMPETENCIA JUDICIAL**

**ANEXO VII - PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR**

Corresponde al Expediente N° EX-2022-01551625-GDEBA-DPTAAARBA

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION**

**ARTÍCULO 1º. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ALCANZADO**

El presente llamado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “PBAC”, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.981, y del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, Resolución Conjunta RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y modificatorias y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos que rigen para el procedimiento encuadrado en los artículos 18 de la Ley N°13.981 y 18 inciso 1º apartado b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, bajo la modalidad de Procedimiento Abreviado, Proceso de Compra N° 382-79-PAB22, Expediente N° EX-2022-01551625-GDEBA-DPTAAARBA.

**ARTÍCULO 2º. OBJETO**

La presente tiene por objeto la adquisición de insumos de impresión y encuadernación, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, para el año 2022, conforme las condiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y del Anexo I – Especificaciones Técnicas Básicas, detallados a continuación:

<b>Reng.</b>	<b>Cant.</b>	<b>Unidad</b>	<b>Detalle</b>
<b>1</b>	<b>10</b>	Unidad	<p align="center"><b>CAUCHO</b></p> <p>Tipo autoadhesivo de 45 x 13 pulgadas de desarrollo x 1,05mm de espesor - Para máquinas rotativas de formulario continuo banda angosta - Tinta convencional (no uv)</p> <p align="center"><b>Según lo establecido en el Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas</b></p>
<b>2</b>	<b>30</b>	Unidad	<p align="center"><b>PLANCHAS PRESENSIBILIZADAS</b></p> <p>Tipo Positivas de 39 x 65 cm de 0,23 mm de espesor - Material aluminio, presentación Hoja, tipo Kodak o similar</p> <p align="center"><b>Según lo establecido en el Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas</b></p>
<b>3</b>	<b>1000</b>	Kilo	<p align="center"><b>TRAPO</b></p> <p>Limpio de algodón sin botones, cierres o tachas, blanco para imprenta.</p> <p align="center"><b>Según lo establecido en el Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas</b></p>
<b>4</b>	<b>20</b>	Unidad	<p align="center"><b>POLÍMERO AL AGUA - VIRGEN</b></p> <p>Medida del polímero: 31x43 cm - Espesor 1,70mm - Dureza: entre 62 y 67 SHA - Profundidad de relieve: 0,70mm - Tamaño del punto aislado: 0,2mm - Ancho mínimo de línea positiva: 0,070mm</p> <p align="center">- Reproducción de imagen: 3-95% 60L/CM</p> <p align="center"><b>Según lo establecido en el Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas</b></p>
<b>5</b>	<b>1</b>	Rollo	<p align="center"><b>CINTA BIFAZ TIPO SCAPA O SIMILAR</b></p> <p>Tipo/clase: pegamento en ambas caras. Para montaje de flexografía - color blanco - espesor: 455mm de ancho x 0,4mm de espesor x 25 metros. Envase e/identificación: rollos acondicionados con protección de agentes externos y manipulación</p> <p align="center"><b>Según lo establecido en el Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas</b></p>
<b>6</b>	<b>30</b>	Rollo	<p align="center"><b>CINTA DE PAPEL</b></p> <p>Tipo de enmascarar, de 2.5 cm de ancho y aproximadamente 50 metros de largo.</p> <p align="center"><b>Según lo establecido en el Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas</b></p>

Corresponde al Expediente N° EX-2022-01551625-GDEBA-DPTAAARBA

7	19	Unidad	<b>PEGAMENTO</b> Color negro tipo Fastix o similar de 100 grs. <b>Según lo establecido en el Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas</b>
8	70	Unidad	<b>PALLET</b> Estandarizados para estiba de cajas con superficie de apoyo igual o mayor a 1 x 1,20mts., reforzados. <i>Incluir imagen y medidas en la oferta.</i> <b>Según lo establecido en el Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas</b>

**ARTÍCULO 3º. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, MONEDA DE COTIZACIÓN Y MONEDA DE PAGO**

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma total de pesos un millón setecientos setenta y siete mil quinientos seis con setenta y seis centavos (\$1.777.506,76). La cotización y el pago se efectuarán en moneda de curso legal.

**ARTÍCULO 4º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Los oferentes deben mantener y garantizar los términos de su oferta por el plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no mantener su oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, ello conforme el artículo 17, apartado 4 "Plazo de Mantenimiento y Renovación" del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 5º. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en los siguientes sitios web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>. Para descargar un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego".

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe la Autoridad Administrativa en el marco de la Ley N° 13.981, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro de Proveedores y Licitadores conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 13.981 y del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Resoluciones N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y N° 713/16 de Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires

#### **ARTÍCULO 6º. CONSULTAS - ACLARACIONES - IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES**

Los interesados, podrán formular consultas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Dichas consultas, deberán ser formuladas a través del portal de PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>) y al domicilio electrónico [adquisiciones.gga@arba.gov.ar](mailto:adquisiciones.gga@arba.gov.ar).

El Comitente podrá elaborar aclaraciones o modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas de los potenciales oferentes por medio de circulares que serán comunicadas al domicilio electrónico constituido por los interesados y publicadas en los siguientes sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>.

Las impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrán ser efectuadas hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de ofertas. La impugnación, deberá ser presentada ante la Mesa de Entradas del Departamento de Actuaciones Administrativas de la Gerencia General de Administración, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor "C", oficina 115, de la ciudad de La Plata, días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. La misma tramitará como alcance al expediente principal, y en ningún caso suspenderá el procedimiento. De la impugnación articulada se dará intervención a los Organismos de Asesoramiento y Control en forma simultánea, quienes se expedirán en un plazo máximo de diez (10) días. La impugnación será resuelta en el acto por el que se apruebe el procedimiento, o se deje sin efecto. Asimismo, el impugnante deberá acreditar la constitución de la garantía de impugnación por el dos por ciento (2%) del presupuesto oficial indicado en el artículo 3º del presente Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 19,

Corresponde al Expediente N° EX-2022-01551625-GDEBA-DPTAAARBA

apartado 1º, inciso d) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2º, incisos 2 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. En caso que el interesado optare por constituir garantía mediante póliza de seguros de caución, la misma deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrá la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la misma fuera resuelta favorablemente.

#### **ARTÍCULO 7º. OFERTAS – FECHA Y HORA LÍMITE PARA SU PRESENTACIÓN - APERTURA**

El presente llamado se publicará y comunicará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

La cotización de la oferta en PBAC se deberá cotizar por renglón según lo detallado en el artículo 2º del presente pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A tal efecto, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día **31 de marzo de 2022 a las 11:00 horas**.

#### **ARTÍCULO 8º. CONTENIDO DE LA OFERTA**

El contenido de la oferta deberá acreditar por si sólo el cumplimiento de los requisitos formales detallados a continuación:

##### **Requisitos económicos:**

1) La oferta económica de los renglones detallado en el artículo 2º del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, debe consignar el precio unitario, el total por renglón y el total general, en moneda de curso legal. Se debe consignar el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y demás tributos.

**Requisitos técnicos:**

1) Se deberán consignar las especificaciones técnicas, detalles, clase, marca, nombre comercial, formato, folletos, diseño y muestras del producto ofrecido en caso de ser necesario en el renglón. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Descripción".

**Requisitos administrativos:**

1) Acreditar su inscripción o haber dado inicio al trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores –conforme artículo 16 apartado 2 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA-. Específicamente, deberá acreditar inscripción en dicho Registro, para el renglón 1, en el Rubro 13 Resina y Colofonia y Caucho y Espuma y Película y Materiales Elastomericos, Subrubro 100.000 Caucho y Elastómeros; para el renglón 2, en el rubro 45 Equipo y Suministros de Imprenta, Fotográficos y Audiovisuales, Subrubro 140.000 Suministros fotográficos para cine; para el renglón 3 en el Rubro 47 Equipo y suministros de limpieza, Subrubro 130.000 Suministros de limpieza; para el renglón 4 Rubro 14 Materiales y productos de papel, Subrubro 110.000 Productos de papel; para los renglones 5 y 6 Rubro 44 Equipo accesorios y suministros de oficina, Subrubro 120.000 Suministros de oficina; para el renglón 7 Rubro 31 Componentes y Suministros de Fabricación, Subrubro 200.000 Adhesivos y selladores y para el renglón 8 Rubro 24 Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo Acondicionamiento y Almacenamiento, Subrubro 110.000 Recipientes y Almacenamientos. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Credencial Registro de Proveedores PBA.

2) La indicación de los domicilios real y legal que se fije en la Provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro de Proveedores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 263/16 y N° 713/16 de Contaduría General de la Provincia y la indicación de un número telefónico de contacto. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo II "Denuncia de Domicilio".

3) Declaración jurada de aptitud para contratar. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo III "Declaración Jurada de Aptitud Para Contratar" (artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

4) Declaración Jurada donde el oferente declara conocer y aceptar todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y

**Corresponde al Expediente N° EX-2022-01551625-GDEBA-DPTAAARBA**

Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo IV “Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones”.

5) Declaración jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de sus procesos, de conformidad con las normas legales vigentes. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo V “Declaración Jurada de no Utilización de Mano de Obra Infantil”;

6) Declaración Jurada donde el oferente manifiesta que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones Generales). Requiere documentación electrónica. Ver Anexo VI “Declaración Jurada de Competencia Judicial”.

7) Acreditar haber tomado conocimiento de lo normado en el artículo 16, apartado III del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA denominado “Personas no habilitadas para contratar”. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo VII “Personas no habilitadas para contratar”.

8) En caso de corresponder, Certificado MIPyME de Micro, Pequeña y Mediana Empresa emitido por autoridad competente vigente a la fecha de apertura de ofertas y acreditación de origen nacional de lo cotizado. No requiere documentación electrónica.

#### **ARTÍCULO 9°. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

Quienes hubieren descargado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos, conforme a las pautas establecidas en el artículo 5º del presente podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y sus Anexos, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Toda documentación que se adjunte y que sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto deberá acompañar la traducción realizada por un traductor oficial.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3° del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

#### **ARTÍCULO 10. CONDICIONES, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.**

La entrega de los bienes se efectuará en el Depósito de ARBA, calle 90 entre 8 bis y 10 de la ciudad de La Plata.

Al solo efecto de evitar demoras, el adjudicatario deberá coordinar la misma con el responsable del Departamento Logística, Juan Berardi, comunicándose al teléfono (0221) 429-4698 o 15 días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

Para los renglones 1/3 y 5/8 la entrega de los insumos se realizará en forma inmediata, dentro de los diez (10) días corridos del perfeccionamiento del contrato.

Para el renglón 4, la entrega deberá realizarse de la siguiente manera:

Primera entrega: diez (10) unidades en forma inmediata, dentro de los diez (10) días corridos del perfeccionamiento del contrato.

Segunda entrega: diez (10) unidades a los ciento veinte (120) días a partir del perfeccionamiento del contrato.

Los gastos de acarreo, flete, seguros y demás gastos de traslado correrán por cuenta del Adjudicatario.

El Adjudicatario deberá entregar todos los componentes de los bienes perfectamente embalados y rotulados, de manera que permita el traslado a las dependencias de la Agencia.

#### **ARTÍCULO 11. ACTA DE APERTURA**

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del PBAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en el presente pliego, formulándose electrónicamente el Acta pertinente con los siguientes requisitos:

a) Fecha, hora, e identificación de la contratación;

Corresponde al Expediente N° EX-2022-01551625-GDEBA-DPTAAARBA

- b) Número de orden asignado a cada oferta;
- c) Monto de cada oferta y sus variantes;
- d) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.;
- e) Monto y forma de la garantía cuando corresponda su presentación.

Ninguna oferta puede ser desestimada en el acta de apertura.

### **ARTÍCULO 12. EMPATE TÉCNICO DE OFERTAS**

Se considerará empate técnico de ofertas, cuando la diferencia entre las ofertas más convenientes (por precio unitario de renglón o monto global, según corresponda) no sea superior al dos por ciento (2%) y se instrumentará conforme lo normado por el artículo 20, apartado 4º, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

### **ARTÍCULO 13. MEJORA DE OFERTA**

Cuando la Autoridad Administrativa estime que el precio de la mejor oferta presentada resulte excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitar, por PBAC una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses de la Provincia. Ante la negativa del oferente de mejorar el precio, dicha Autoridad en su caso, aconsejará proseguir con la adjudicación o declarar la inconveniencia de todas las propuestas, exponiendo los fundamentos en su dictamen.

### **ARTÍCULO 14. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. MUESTRAS.**

Para la evaluación de las ofertas, el organismo podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicho requerimiento se efectuará por PBAC.

Para el renglón 2: los oferentes de no cotizar marca solicitada deberán presentar MUESTRA del producto sin cargo (dos planchas) indicando MARCA y las especificaciones técnicas del mismo debidamente rotulado.

Dicha muestra deberá presentarse antes del Acto Apertura de Ofertas, en el sector Economato - Departamento Logística - ARBA, Calle 45 entre 7 y 8, subsuelo, corredor "B" naranja, Oficina N° 19 y coordinar el horario de la entrega con el responsable de la recepción Juan Berardi

Jefe de Departamento Logística, teléfono de contacto (0221) 15 600-8660; días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

La muestra deberá indicar en forma clara y visible los datos del presente procedimiento de selección (Número de Expediente y Objeto de la Licitación) fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. Al momento de cotizar la oferta a través de PBAC, deberá el oferente adjuntar el archivo en formato PDF correspondiente al remito-recibo de la citada muestra.

La repartición se reserva el derecho de solicitar muestras y toda información adicional que considere necesaria de los insumos cotizados por los oferentes para su evaluación.

La no presentación de la muestra facultará al Organismo a desestimar la oferta sin más trámite. Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, la muestra presentada por el oferente, quedará a su disposición para el retiro hasta veinte (20) días corridos después de la comunicación efectuada por el organismo licitante juntamente con la notificación del resultado del acto licitatorio. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, la muestra pasará a ser propiedad del Organismo sin cargo.

Las muestras deberán cumplir con las especificaciones solicitadas para poder ser consideradas técnicamente aceptadas. En caso de no cumplir con los requisitos técnicos, la propuesta será desestimada.

#### **ARTÍCULO 15. MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN - ADJUDICACIÓN**

La adjudicación será por renglón, según lo dispuesto por el artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y los artículos 22 y 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

#### **ARTÍCULO 16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra al adjudicatario o del instrumento que la sustituya, ello de acuerdo con los lineamientos vertidos en el artículo 23 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

#### **ARTÍCULO 17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Los adjudicatarios deberán constituir una garantía de cumplimiento de contrato, la que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total adjudicado, la misma deberá

**Corresponde al Expediente N° EX-2022-01551625-GDEBA-DPTAAARBA**

presentarse en el siguiente correo electrónico: [polizas.gga@arba.gov.ar](mailto:polizas.gga@arba.gov.ar), consignando en referencia "Garantía de cumplimiento de contrato", y optativamente en el Departamento Órdenes de Compra y Facturación, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor "C", oficina 106B, de la ciudad de La Plata, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2º, incisos 1 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. Si el adjudicatario optare constituir garantía mediante pagaré, el mismo deberá ser a la vista, suscripto por quienes ejerzan la representación de la persona jurídica o cuenten con poder suficiente para su libramiento en su caso, únicamente cuando la contratación supere las 10.000 UC y hasta las 100.000 UC. Los pagarés deberán contener la cláusula "sin protesto" y consignar como lugar de pago el del domicilio del organismo contratante, debiendo el librador fijar el mismo domicilio que el legal constituido en la oferta. En tanto, si optare por constituirlo mediante póliza de seguros de caución, deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Dicha póliza deberá mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato y determinando que la Provincia de Buenos Aires, en la persona de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, será el asegurado y contendrá el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

#### **ARTÍCULO 18. MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Conforme lo establecido en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la decisión de aumentar o disminuir en hasta un treinta y cinco por ciento (35%) será notificada antes de la finalización del plazo de ejecución contractual.

Toda decisión de aumentar o disminuir la prestación deberá notificarse al cocontratante con una antelación no menor a cinco (5) días corridos de la finalización del plazo de ejecución contractual (incluida su eventual prórroga) y deberá perfeccionarse, mediante la notificación

de la respectiva orden de compra o suscripción del contrato, hasta treinta (30) días corridos posteriores a la terminación del plazo aludido, previa renovación de la garantía de cumplimiento de contrato. Los efectos del perfeccionamiento no podrán retrotraerse más allá del dictado del acto administrativo que apruebe el aumento o disminución.

Superado el plazo de treinta (30) días corridos, el perfeccionamiento del aumento o disminución requerirá nueva conformidad del cocontratante.

#### **ARTÍCULO 19. FACTURAS Y PAGO**

Las facturas en su versión original deberán ser cargadas en el portal Proveedores del Estado BA según el procedimiento implementado por la Contaduría General de la Provincia, luego que la Comisión Receptora de Bienes haya notificado a Ud. la Recepción con carácter "definitiva" de los bienes oportunamente entregados. Asimismo, deberá remitir al Departamento Órdenes de Compra y Facturación vía correo electrónico (email: ordenesdecompra.gga@arba.gov.ar) la documentación necesaria, conforme lo estipulado en el artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, esto es: liquidación, presentación y pago de Cargas sociales e Impuesto a los Ingresos brutos, último período vencido a la fecha del envío de la factura. El pago se efectuará conforme lo estipulado en el artículo 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

#### **ARTÍCULO 20. GARANTÍA ELEMENTOS - DEFECTOS DE ORIGEN - VICIOS DE FABRICACIÓN -**

El Adjudicatario garantizará los elementos entregados, desde la fecha de la recepción definitiva de los mismos, contra defectos o vicios que se adviertan con motivo de su uso, lo que será notificado de manera fehaciente al mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 punto II apartado 3° y subsiguientes del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, excepto que se prevea un plazo superior que será especificado para cada renglón.

El tiempo máximo de respuesta entre la notificación del defecto o vicio detectado y el reemplazo del bien afectado por uno nuevo será de siete (7) días hábiles. El horario disponible para reclamos deberá ser de 8:00 a 16:00 horas.

#### **ARTÍCULO 21. INCUMPLIMIENTOS - SANCIONES**

**Corresponde al Expediente N° EX-2022-01551625-GDEBA-DPTAAARBA**

Cuando los oferentes, preadjudicatarios y los adjudicatarios incumplieren con las obligaciones contraídas de la presente contratación, éste será pasible de las sanciones previstas en el artículo 24 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme lo indicado en el artículo 36 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

## **ARTÍCULO 22. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD**

El Adjudicatario y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento de la presente Contratación, como así también se obligan al cumplimiento del deber de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros subcontratados, cuando el Comitente hubiera autorizado la misma. Se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra parte le hubiera entregado. También se obligan a que tercero contratado para cualquier servicio respete esta cláusula de confidencialidad. El Comitente podrá controlar a la otra parte permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información. El deber de confidencialidad subsistirá aún después de finalizado el contrato.

La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación, en todos sus términos y condiciones, del presente artículo.

## **ARTÍCULO 23. INSTANCIAS COMPETENTES**

Las instancias administrativas o técnicas competentes del Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con la intervención de Contaduría General de la Provincia y de los Órganos de Asesoramiento y Control cuando corresponda según la materia, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación de las presentes Bases de la Contratación y demás documentación que, posteriormente, integre el contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que las Bases de la Contratación prevén, autorizan, reservan o imponen al Comitente.

En particular, la Gerencia de Logística y Servicios Generales será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que las Bases de la Contratación establecen.

#### **ARTÍCULO 24. COMPETENCIA JUDICIAL**

Ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato conforme Ley N° 13.981, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

#### **ARTÍCULO 25. OBLIGACIONES FISCALES DEL OFERENTE**

No será de aplicación en el año en curso, debido a que el artículo 37 de la Ley N° 11.904 (conforme las modificaciones introducidas por la Ley N° 15.079 - artículo 121-) ha sido suspendido durante el ejercicio fiscal 2022, conforme lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley N° 15.311.

#### **ARTÍCULO 26. CONSULTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS**

Para consultas técnicas referente a la utilización del sistema PBAC comunicarse al (0221) 429-4426 429-4784/429-4729 o enviar un correo a [mesadeayuda@cgp.gba.gov.ar](mailto:mesadeayuda@cgp.gba.gov.ar), para consultas administrativas, enviar un correo a [adquisiciones.gga@arba.gov.ar](mailto:adquisiciones.gga@arba.gov.ar)